



OFPA 167

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos 12 de Mayo, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

005454 *13.09.2012

VISTOS:

- a) La nota de fecha 14.11.11 emitida por la Junta de Vecinos Población 12 de Mayo, dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita la entrega en comodato del terreno de 183,12 metros cuadrados, ~~ubicado en Pasaje 12 de Mayo N° 213, Población 12 de Mayo, comuna de Puente Alto;~~
- b) El Certificado N° 886 de fecha 02.11.11, firmado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que certifica que la Junta de Vecinos "Población 12 de Mayo" se encuentra registrada en dicho Municipio con la inscripción N° 153, de fecha 05 de abril de 1990, y que su Directiva se encuentra vigente hasta el día 19 de septiembre de 2014;
- c) El Informe de Tasación Urbana N° 517 de fecha 02.11.11, respecto del bien raíz ubicado en Pasaje 12 de Mayo N° 213, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 507 Unidades de Fomento;
- d) El Ord. N° 1840 de fecha 11.05.12 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director (PT) Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo cinco años a dicha entidad, respecto del terreno de 183,12 metros cuadrados, ubicado en el Pasaje 12 de Mayo N° 213,
- e) El Ord. N° 1025 de fecha 31.05.12 de la Jefa (S) del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a);
- f) El Contrato de Comodato de fecha 12.07.12 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Población 12 de Mayo, respecto del terreno de 183,12 metros cuadrados, ubicado en Pasaje 12 de Mayo N° 0213, Población 12 de Mayo, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos 12 de Mayo, respecto de inmueble que indica.

i) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del terreno de 183,12 metros cuadrados, ubicado en Pasaje 12 de Mayo N° 213, Población 12 de Mayo, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos 12 de Mayo, ~~ROSA UBERLINDA ZAPATA VELIZ~~, que consta en escritura de fecha 12.07.12, protocolizada bajo el N° 9.609, repertorio 40.416 en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN 12 DE MAYO.

En Santiago de Chile, a 12 de julio de 2012, comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, ~~casado~~, Ingeniero Civil de Industrias, ~~cedencia de~~ ~~cedencia N° 127865-03634~~, ~~habita en calle Serrano 45-2, Población 12 de Mayo~~, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y del Notario que autoriza, y doña **ROSA UBERLINDA ZAPATA VELIZ**, chilena, dueña de casa, ~~cedencia de identidad N° 6.331.9007~~ ~~cedencia N° 5.058.7007~~, según consta Certificado N° 886 de fecha 02 de noviembre de 2011, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, el que no se inserta por ser conocidos de las partes, ~~domiciliadas ambas en Avenida Gabreta N° 1528, Población Villa Salud, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:~~ **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, es dueño del inmueble de aproximadamente 183,12 metros cuadrados, ~~ubicado en Pasaje 12 de Mayo N° 213, Población 12 de Mayo~~, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a Fojas 2065 N° 2825 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año 1983. TASACIÓN: 507 unidades de fomento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN 12 DE MAYO**, para hacer uso del inmueble



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos 12 de Mayo, respecto de inmueble que indica.

comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble a sede de la Junta de Vecinos, para el desarrollo de actividades que van en beneficio de toda la comunidad. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. **TERCERO:** Doña **ROSA UBERLINDA ZAPATA VELIZ**, su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN 12 DE MAYO**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinar el inmueble a sede de la Junta de Vecinos, para el desarrollo de actividades que van en beneficio de toda la comunidad, por un plazo de cinco (5) años. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para al ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN 12 DE MAYO**. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a esta fecha. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el



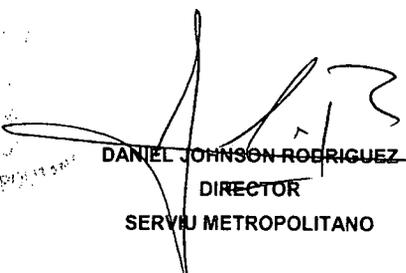
REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos 12 de Mayo, respecto de inmueble que indica.

procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

ERB.JQO.JMP.W.HDA
TRANSCRIBIR A:

-Destinatario. Junta de Vecinos 12 de Mayo, ~~Paseo de la Libertad 210, Población 21 de Mayo~~, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana - Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones de Terrenos N° 120° Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 2980





THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
31 AGO 2012
 Subdepartamento de Presupuesto
 Sección de Administración y Finanzas